|  |  |
| --- | --- |
| **Asamblea de Radiocomunicaciones (AR-19)  Sharm el-Sheikh (Egipto), 21-25 de octubre de 2019** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA**  Origen: Resolución UIT-R 2-7  Asunto: Revisión de la Resolución | **Documento RA19/PLEN/9-S** |
| **xx de ... de 2019** |
| **Original: ruso** |
| Propuestas Comunes de la Comunidad Regional de Comunicaciones | |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA ASAMBLEA | |
| PROYECTO DE REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN UIT-R 2-7 | |
| Reunión Preparatoria de la Conferencia | |

Introducción

Durante la segunda sesión de la Reunión Preparatoria de la Conferencia de 2019, y también durante la 26ª reunión del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones, se expusieron algunas dificultades relacionadas con la ejecución de la Resolución UIT‑R 2‑7 que hacían necesario proceder a la revisión de dicha Resolución.

Además, la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018) aprobó la Resolución 208 (Dubái, 2018), *Nombramiento y duración máxima del mandato de los presidentes y vicepresidentes de los Grupos Asesores, Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores*, en la que se establecen, entre otras cosas, los procedimientos de nombramiento de los presidentes y vicepresidentes de la RPC. Dichos procedimientos deben quedar reflejados en la Resolución UIT‑R 2‑7.

Propuesta

Se propone la revisión de la Resolución UIT R 2‑7, sobre la Reunión Preparatoria de la Conferencia, que figura en el Anexo 1 a la presente contribución.

**Anexo:** 1

ANEXO

PROYECTO DE REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN UIT-R 2-7

RESOLUCIÓN UIT-R 2-8

Reunión Preparatoria de la Conferencia

(1993-1995-1997-2000-2003-2007-2012-2015-2019)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

*a)* que en los Artículos 13 de la Constitución y 8 del Convenio de la UIT, así como en las partes pertinentes del Reglamento General de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión se definen los cometidos y funciones de la Asamblea de Radiocomunicaciones en lo tocante a la preparación de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR);

*b)* que las CMR proponen que el UIT‑R realice estudios sobre temas que constan en el orden del día de las CMR de conformidad con las Resoluciones de la CMR pertinentes;

*c)* que es necesario organizar estudios del UIT‑R y presentar sus resultados a la CMR;

*d)* que hacen falta disposiciones especiales sobre esta preparación,

resuelve

1 que la Reunión Preparatoria de la Conferencia (RPC) elabore un informe (Informe de la RPC) sobre los estudios preparatorios para la CMR inmediata siguiente[[1]](#footnote-1);

2 que la RPC se convoque y organice una con arreglo a los principios siguientes:

a) la RPC será permanente;

b) la RPC examinará los temas del orden del día de la próxima Conferencia y llevará a cabo los preparativos preliminares para la CMR subsiguiente1;

c) se invitará a participar a todos los Estados Miembros de la UIT y a todos los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones;

d) sus documentos se distribuirán a todos los Estados Miembros de la UIT y a todos los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones;

e) los cometidos de la RPC comprenden la presentación, discusión, racionalización y actualización de la documentación de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones (véase también el número 156 del Convenio), teniendo en cuenta las contribuciones pertinentes;

f) el Informe de la RPC incluirá, siempre que sea posible, enfoques que concilien los distintos puntos de vista que figuran en el material de origen o, en caso de falta de acuerdo para conciliar los enfoques, incluirá las distintas opiniones y la justificación de las mismas;

g) la RPC también podrá recibir y examinar la documentación nueva que se someta a su segunda sesión, incluidas:

i) las contribuciones relativas a cuestiones reglamentarias, técnicas, operativas y de procedimiento que afectan a temas del orden del día de la próxima CMR;

ii) las contribuciones relativas al examen de las Resoluciones y Recomendaciones en vigor, de conformidad con la Resolución 95 (Rev.CMR-07), presentadas por los Estados Miembros y por el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones (BR);

iii) las contribuciones relativas al orden del día de la CMR subsiguiente presentadas por los Estados Miembros de manera individual, conjunta y/o colectiva a través de sus organizaciones regionales de telecomunicaciones respectivas, únicamente con fines informativos; deberían incluirse resúmenes ejecutivos breves de estas contribuciones (no más de media página) en el Capítulo pertinente del Informe de la RPC relacionado con el orden del día provisional de la CMR subsiguiente;

iv) las contribuciones que contienen estudios nuevos sobre el uso compartido del espectro y/o la compatibilidad presentadas por los Estados Miembros y por los Miembros del Sector del UIT‑R no se incluirán en el texto del Informe de la RPC; los resúmenes ejecutivos breves (no más de media página) de estas contribuciones, con una referencia a los documentos de entrada pertinentes, se podrán incluir en un Anexo al Informe de la RPC, únicamente con fines informativos;

3 que los métodos de trabajo sean los expuestos en el Anexo 1;

4 que en el Anexo 2 figuran las directrices para la preparación del proyecto de Informe de la RPC.

Anexo 1

Métodos de trabajo de la Reunión Preparatoria de la Conferencia

A1.1 Los estudios sobre asuntos de reglamentación, técnicos, de explotación y de procedimiento se efectuarán en el seno de las Comisiones de Estudio según proceda.

A1.2 La RPC celebrará dos sesiones durante el intervalo entre las CMR.

A1.2.1 La primera sesión tendrá como objetivo coordinar los programas de trabajo de las Comisiones de Estudio pertinentes del UIT‑R y preparar un proyecto de estructura para el Informe de la RPC, basándose en los órdenes del día de la próxima CMR y la CMR subsiguiente, y considerará cuantas directrices se hayan formulado en anteriores CMR. Esta primera sesión tendrá una duración reducida (por lo general, no más de dos días y, normalmente, debería tener lugar inmediatamente después de la CMR anterior). Se debería invitar a participar en la misma a los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio.

A1.2.2 La primera sesión determinará las cuestiones que habrán de estudiarse como preparación para la próxima CMR y, cuando sea posible, la CMR subsiguiente. Estos asuntos se inspirarán exclusivamente en los órdenes del día provisionales de la próxima CMR y la CMR subsiguiente. Los temas, cuando sea posible, deberían ser autónomos y completos. En relación con cada asunto, se debe identificar un solo grupo del UIT‑R (que puede ser una Comisión de Estudio o un Grupo de Trabajo, etc.) a quien se asignará la responsabilidad (como grupo encargado) de la labor preparatoria, invitando a otros grupos del UIT‑R interesados a contribuir o participar según sea necesario. En la medida de lo posible, se debe recurrir para este fin a grupos existentes, y sólo crear nuevos grupos cuando se considere imprescindible.

A1.2.3 La segunda sesión preparará el Informe para la próxima CMR. Tendrá la duración adecuada para realizar el trabajo necesario (al menos una semana pero no más de dos semanas) y se planificará con tiempo suficiente para que el Informe de la RPC pueda publicarse en los seis idiomas oficiales de la Unión cinco meses antes de la próxima CMR. La fecha límite para la presentación de contribuciones *para las que sea necesaria la traducción* es de dos meses antes de la segunda reunión de la RPC. El plazo para la presentación de contribuciones *que no requieran traducción* finaliza a las 16.00 horas UTC del 14º día natural antes del comienzo de la segunda sesión de la RPC.

A1.2.4 El proyecto de Informe del Director de la BR para la próxima CMR sobre las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones que debe tener en cuenta la CMR se debería presentar a la segunda sesión con fines informativos.

A1.2.5 Las reuniones de los grupos del UIT‑R encargados se deben programar de modo que se facilite la máxima participación de todos los miembros interesados, evitando, en la medida de lo posible, que se solapen reuniones, hecho que podría incidir negativamente en la participación eficaz de los Estados Miembros. Los informes finales de los grupos encargados se presentarán directamente a la RPC, a tiempo para su examen durante la reunión del Equipo de Dirección de la RPC, o, excepcionalmente, a través de la Comisión de Estudio pertinente.

A1.2.6 El grupo encargado identificará las nuevas cuestiones o temas de estudio que se examinarán en el punto permanente del orden del día de conformidad con la Resolución **86** de la CMR no más tarde de su penúltima reunión antes de la segunda sesión de la RPC, a fin de que los Miembros de la UIT dispongan de tiempo suficiente para determinar sus posturas y preparar la documentación de la segunda sesión.

A1.2.7Para facilitar a todos los participantes la comprensión del contenido del proyecto de Informe de la RPC, el grupo encargado preparará resúmenes analíticos (véase el anterior § A1.2.3).

A1.2.8 Los estudios y resultados preparados por los grupos encargados o implicados cumplirán estrictamente tanto los requisitos de las Resoluciones de la CMR relativas a los puntos del orden del día de la CMR de interés como el Reglamento de Radiocomunicaciones, en especial en lo que respecta a los asuntos siguientes:

a) protección de las aplicaciones y los sistemas existentes y previstos de los servicios existentes, si así lo establece la Resolución de la CMR aplicable;

b) mantenimiento de la categoría actual y los requisitos de protección de un servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Radiocomunicaciones, salvo acuerdo en contrario en una resolución de la CMR pertinente relativa a un punto del orden del día de la CMR;

c) categoría y protección de los sistemas que pertenecen a servicios identificados en el Reglamento de Radiocomunicaciones con fines de seguridad.

A1.2.9 Los grupos encargados llevarán a cabo estudios de los puntos del orden del día de la CMR y prepararán proyectos de texto de la RPC con miras a su inclusión en el proyecto de Informe de la RPC, de acuerdo con el calendario previsto por la Comisión de Dirección de la RPC (véase § A1.5).

A1.3 El trabajo de la RPC está dirigido por un Presidente en consulta con los Vicepresidentes. El Presidente y los Vicepresidentes de la RPC son designados por la Asamblea de Radiocomunicaciones y sólo pueden cumplir un mandato en sus cargos respectivos. Los procedimientos para el nombramiento del Presidente y los Vicepresidentes de una RPC se ajustarán a los previstos para los Presidentes y Vicepresidentes en la Resolución 208 (Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios.

A1.4 La primera sesión de la RPC nombra Relatores de Capítulo para ayudar a orientar la redacción del texto que servirá de base para el Informe de la RPC y contribuir a la consolidación de los textos de los grupos encargados en un Informe de la RPC coherente. Si un Relator de Capítulo no puede continuar desempeñando sus funciones, la Comisión de Dirección debe nombrar otro Relator (véase § A1.5, abajo), previa consulta con el Director de la BR.

A1.5La Comisión de Dirección de la RPC estará integrada por el Presidente, los Vicepresidentes y los Relatores de Capítulos de la RPC.

A1.6 El Presidente convocará una reunión de la Comisión de Dirección de la RPC, los presidentes de los grupos encargados y los Presidentes de Comisiones de Estudio. Esta reunión (que constituye el Equipo de Dirección de la RPC) se encargará de consolidar los resultados de la labor de los grupos encargados en el proyecto de Informe de la RPC, que será una contribución a la segunda sesión de la RPC.

A1.7 El proyecto de Informe de la RPC se traducirá a los seis idiomas oficiales de la Unión y se distribuirá entre los Estados Miembros por lo menos tres meses antes de la fecha prevista para la segunda sesión de la RPC.

A1.8 No se escatimarán esfuerzos para reducir al mínimo el número de páginas del Informe de la RPC. A tal efecto, se insta a los grupos encargados a que recurran, siempre que sea posible, a las referencias a Recomendaciones e Informes del UIT‑R aprobados, según el caso, en la redacción de los proyectos de texto de la RPC.

A1.9 La labor de la RPC se desarrollará de acuerdo con el Artículo 29 de la Constitución en los idiomas oficiales de la Unión.

A1.10En la preparación de la RPC se utilizarán al máximo los medios electrónicos de distribución de contribuciones a los participantes.

A1.11 Las demás disposiciones relativas al método de trabajo se ajustarán a las disposiciones pertinentes de la Resolución UIT‑R 1.

Anexo 2

Directrices para la preparación del Informe de la RPC

# A2.1 Resumen analítico de cada punto del orden del día de la CMR

A2.1.1 De conformidad con el punto A1.2.7 del Anexo 1 a esta Resolución, se deberá elaborar un resumen analítico de cada punto del orden del día de la CMR e incluirlo en los proyectos finales de textos de la RPC. Si se ha designado a un Relator de Capítulo, dicha persona podrá ayudar en la preparación del resumen analítico.

A2.1.2 En particular, para cada punto del orden del día de la CMR, el resumen analítico debe describir brevemente el propósito del punto del orden del día, presentar un resumen de los resultados de los estudios que se han llevado a cabo y, sobre todo, ofrecer una breve descripción de los métodos identificados que pueden dar respuesta al punto del orden del día. El resumen analítico no debe ocupar más de media página.

# A2.2 Secciones de antecedentes

A2.2.1 La finalidad del punto de antecedentes es presentar la información de carácter general de una manera concisa a fin de describir el motivo del punto del orden del día (o de los temas pertinentes) y no debe ocupar más de media página.

# A2.3 Límite de páginas y formato de los proyectos de textos de la RPC

A2.3.1 Los grupos encargados deben preparar proyectos de textos de la RPC siguiendo el formato y la estructura acordados, de conformidad con lo decidido en la primera sesión de la RPC.

A2.3.2 Ninguno de los textos necesarios debe superar el límite de 10 páginas por cada punto del orden del día o tema.

A2.3.3 A fin de alcanzar este objetivo, debe aplicarse lo siguiente:

a) los proyectos de textos de la RPC deben ser claros y estar redactados de manera coherente e inequívoca;

b) si se emplean siglas, éstas deben figurar *in extenso* la primera vez que aparezcan, y se debe proporcionar una lista con todas las siglas al principio de los Capítulos;

c) deben evitarse las citas de textos que ya figuran en otros documentos oficiales del UIT‑R y emplear en su lugar las referencias pertinentes (véase también § A2.5).

# A2.4 Métodos para dar respuesta a los puntos del orden del día de la CMR

A2.4.1 El número de métodos propuestos para dar respuesta a cada punto del orden del día debe reducirse al mínimo necesario, y la descripción de cada método debe ser lo más precisa y concisa posible.

A2.4.2 En algunos casos, cuando se presenta excepcionalmente más de un método, se pueden enumerar las ventajas e inconvenientes de cada método, con una limitación de dos (2)ventajas y dos (2) inconvenientes para cada método, acordados por consenso de los Estados Miembros que participan en la reunión. Sin embargo, no se debe alentar la inclusión de ventajas e inconvenientes, ya que esta práctica puede alargar el texto de forma innecesaria, y los Estados Miembros pueden exponer sus opiniones sobre el método preferido en sus propuestas a la CMR.

A2.4.3 Con miras a mantener el número de métodos, el Informe puede incluir enfoques alternativos para los métodos. Para que un método continúe siendo conciso, se debe limitar a tres (3) el número de enfoques alternativos de un método.

A2.4.4 Los métodos, las ventajas e inconvenientes, y las opciones no contradecirán las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones, a menos que la Resolución de la CMR relativa al punto del orden del día en cuestión contemple la posible revisión de las disposiciones del RR afectadas.

A2.4.5 Aunque siempre cabe la posibilidad de optar por un método de «sin modificaciones» y normalmente no debe incluirse en la lista de métodos, podría introducirse una mención explícita a un método «sin modificaciones» en función del caso, a condición de que lo proponga un Estado Miembro y adjunte a la propuesta los motivos que la apoyan.

A2.4.6 También pueden elaborarse ejemplos de textos reglamentarios para los métodos, y presentarse en las secciones pertinentes sobre consideraciones relativas a reglamentación y procedimiento de los proyectos de textos de la RPC, de conformidad con las Resoluciones de la CMR de interés. Se debe hacer todo lo posible para garantizar que los métodos y los textos reglamentarios son concisos y claros. Se debe evitar la terminología que pueda conducir a errores de interpretación: por ejemplo, se debería utilizar el término «alternativa» en lugar de «opción», puesto que «opción» puede malinterpretarse como «opcional».

# A2.5 Referencias a Recomendaciones UIT-R, Informes, etc.

A2.5.1 Deben evitarse las citas de textos que ya figuran en Recomendaciones UIT‑R, y emplear en su lugar las referencias pertinentes. En lo relativo a los Informes UIT‑R, debe seguirse un enfoque similar, caso por caso, según sea conveniente.

A2.5.2 Los documentos del UIT‑R que todavía estén en proceso de adopción/aprobación en el UIT‑R o en fase de elaboración cuando deban concluirse los proyectos de textos de la RPC, pueden seguir apareciendo como referencias en los proyectos de textos de la RPC a condición de que se vuelvan a examinar las referencias en la segunda sesión de la RPC. Los documentos de trabajo o los anteproyectos de documentos no deben referenciarse en los proyectos de textos de la RPC a menos que se disponga de tiempo suficiente para terminarlos y someterlos a la consideración de la Asamblea de Radiocomunicaciones antes de la CMR.

A2.5.3 En la medida de lo posible, conviene incluir el número concreto de versión de las Recomendaciones y/o Informes UIT‑R existentes que se referencian en los proyectos de textos de la RPC.

# A2.6 Referencias al Reglamento de Radiocomunicaciones en los proyectos de textos de la RPC

A2.6.1 Además de las secciones pertinentes sobre consideraciones relativas a reglamentación y procedimiento, podría ser necesario referirse a algunas partes del Reglamento de Radiocomunicaciones, a Resoluciones y/o a Recomendaciones de las Conferencias. No obstante, para reducir el número de páginas, no debe repetirse o citarse el texto de dichos pasajes del Reglamento de Radiocomunicaciones.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. La conferencia inmediata siguiente (en lo sucesivo, denominada de forma resumida la «próxima CMR») es la CMR que se celebrará inmediatamente después de la segunda sesión de la RPM. La conferencia subsiguiente («CMR subsiguiente») es la CMR que tendrá lugar tres o cuatro años después de la «próxima CMR». [↑](#footnote-ref-1)